



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR PUESTOS TEMPORALES EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE LÁCHAR Y PEÑUELAS

PRIMERA. OBJETO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo, para la contratación de los/as trabajadores/as necesarias, que de forma temporal deban ser contratados para el buen funcionamiento de las Escuelas Infantiles de Láchar y Peñuelas.

La selección del personal se realizará a través de un procedimiento que permita la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Se formalizarán cuantos contratos sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las Escuelas.

SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia de la lista que conforma la bolsa de trabajo será de 1 año, un curso educativo

TERCERA. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES

Los/as aspirantes, deberán estar en posesión del Título de Diplomado o Graduado en Educación Infantil o Título Superior en Técnico en Educación Infantil.

Los/as aspirantes, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos los 18 años el día que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Los requisitos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

Sobre la base del Reglamento (CE) n ° 852/2004 se requerirá que el personal haya recibido formación genérica en cuestiones de higiene alimentaria, de acuerdo con su actividad

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

laboral.

Esta formación será requerida en el momento en que se realice la llamada al trabajador de la bolsa para llevar a cabo su contratación.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Láchar, presentándose en su Registro, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#), en el modelo de solicitud oficial que se facilitará en las oficinas municipales, durante el plazo habilitado al efecto.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días, a partir de su publicación. Publicándose la oportuna convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento (www.Láchar.es) en la App Lácharinforma y en los espacios habituales.

Los solicitantes deberán presentar en el citado plazo acompañando a la solicitud, la siguiente documentación original o compulsada:

Documentación Obligatoria para todos los solicitantes:

- 1) **Fotocopia del D.N.I** o número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- 2) **Modelo Oficial de Solicitud** (Anexo 1)
- 3) **Anexo 2. Relación de Méritos**
- 4) **Anexo 3. Modelo de Auto-baremación**
- 5) **Fotocopia del título o Justificante**
- 4) **Vida laboral y contratos que acrediten experiencia en el puesto requerido.** En el caso de ejercicio libre de la profesión se acreditará mediante certificado de alta y baja del IAE con indicación de la clasificación de la actividad.

La no presentación de algún documento supondrá la no valoración de méritos alegados.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de inscripción de solicitudes y realizada la baremación, se aprobará y publicará la relación provisional de aspirantes/as, con indicación detallada de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de méritos y se dará un plazo de CINCO días hábiles para la subsanación de deficiencias y/o errores. No se admitirán en ese plazo nuevos méritos distintos de los alegados.

La Comisión técnica de Valoración estudiará las alegaciones presentadas y, una vez resueltas, se publicará la relación definitiva de seleccionados/as de la Bolsa de Empleo, debidamente ordenados/as por la puntuación global final obtenida.

De no presentarse reclamaciones, la Bolsa hasta entonces provisional se entenderá elevada a definitiva. Publicándose en los mismos medios que el listado provisional.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

SEXTA. BAREMO A APLICAR

Serán méritos puntuables

- Experiencia profesional.
- Formación
- Fomento empleo en el municipio

1) **Calificación:** se realizará en base a los méritos aportados y justificados documentalmente con arreglo al siguiente baremo:

a) **Experiencia Profesional** (Puntuación máxima en este apartado 3 puntos.)

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, mediante contrato laboral en cualquiera de las Administraciones Públicas, como personal docente de Escuela Infantil de primer ciclo 0.20 puntos.
- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, mediante contrato laboral en cualquiera de las Administraciones Públicas, como personal auxiliar de Escuela Infantil de primer ciclo 0.15 puntos.
- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, mediante contrato laboral en empresa privada, como personal docente de Escuela Infantil de primer ciclo 0.10 puntos.
- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, mediante contrato laboral en empresa privada, como personal auxiliar de Escuela Infantil de primer ciclo 0.05 puntos.

b) **Formación** (Puntuación máxima en este apartado 8.5 puntos)

1. Formación Reglada que permite acceso a la bolsa

- Diplomado o Graduado en Educación Infantil 4 puntos
- Técnico superior en Educación Infantil 3 puntos

2. Formación complementaria

- Diplomatura o Grado en otro magisterio 2 puntos
- Diplomatura en Magisterio de Audición y Lenguaje 2.5 puntos
- Licenciatura o Grado en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología o Logopedia 3 puntos
- Licenciatura o Graduado en Antropología, Ciencias Sociales o en Educación Social 1 punto

La puntuación máxima en este apartado será de 6 puntos.

3. Formación extraacadémica recibida.

Se consideran en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

similar impartidos por organismos públicos y/o oficiales, de acuerdo con la valoración siguiente:

- Acciones formativas directamente relacionadas con la educación infantil, al colectivo de 0 a 6 años: 0'002 puntos por hora.
- Acciones formativas relacionadas con la educación en general: 0'001 punto por hora.
- Cursos generales de calidad, de igualdad de género, de informática a nivel de usuario (Word, Excel, Acces, correo electrónico e Internet), los cursos de prevención de riesgos laborales, protección de datos de carácter personal: 0'001 puntos por hora.

Sólo se valorarán aquellos certificados que contemplen la duración de la acción formativa en horas o en créditos. En este último caso la correspondencia será de 10 horas de acción formativa por cada crédito.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración no se valorarán.

- Seminarios y jornadas 0.001 puntos por hora
- Seminarios y jornadas inferiores a 10 horas no se valorarán

La puntuación máxima en este apartado será de 1.5 punto.

- Cursos de idiomas 0.001 puntos por hora hasta un máximo de 0.2
- B1 0.5 puntos
- B2 1 punto

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

- c) **Fomento empleo en el municipio** (Puntuación máxima en este apartado 3 puntos.)

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la Educación Infantil y/o de la educación en general.

b) **Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación**

- El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de desempate, se resolverá por la puntuación en el apartado formación.

SEPTIMA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Composición:

Presidente: Directora de la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo de Láchar

Tres vocales:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

Directora de la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo de Peñuelas
Dos Educadoras de las Escuela Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Láchar
Secretario: Ejercerá las funciones el secretario de la Corporación o personal en quien delegue

Actuación de la Comisión

Todos sus miembros deberán estar en posesión de título académico igual o superior al de la plaza que enjuician. Estará formado por cuatro miembros con voz y voto y Secretario/a con voz y sin voto. Están afectados por las causas de abstención y recusación establecidas en la ley.

OCTAVA. CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

El Ayuntamiento procederá a llamar según las necesidades del servicio educativo que prestan las escuelas a los/as integrantes de la bolsa por orden de puntuación.

No se podrá renunciar a la contratación salvo causas justificadas. Con carácter general, serán **causas justificadas** para no incorporarse al requerimiento de contratación, las que a continuación se expresan:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1er grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el quinto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar trabajando con un contrato no superior a 3 meses a jornada completa.

La renuncia a una cobertura temporal o total por las causas justificadas conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo puesto de la bolsa. Para volver a la situación de activo deberá el solicitante comunicar su nueva situación de disponibilidad.

- En el caso de que el solicitante mantenga un contrato de trabajo superior a tres meses, pasará a ocupar el último puesto del listado de aspirantes inscritos en la bolsa de empleo.

Conllevará la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo que será de 1 mes.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía-Presidencia tras el informe presentado por la Comisión de Valoración encargada de resolver los supuestos señalados en los párrafos anteriores. Se notificará al interesado, en los términos expresados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. El llamamiento al/la candidata/a para formalización de contrato se efectuará mediante:

- Llamada telefónica, sms y correo electrónico, facilitado en la solicitud.

El personal laboral temporal afecto a la contratación en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Se tratarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

DÉCIMA. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión Calificadora podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión Técnica de Valoración, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En Láchar, a 7 de junio de 2018

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

ANEXO 1.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR PUESTOS TEMPORALES EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE LÁCHAR Y PEÑUELAS

D./D^a _____, con DNI nº _____ y domicilio a efectos de notificación en _____ y teléfono _____.

EXPONE:

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Láchar para la formación de una **BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR PUESTOS TEMPORALES EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE LÁCHAR Y PEÑUELAS**

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Quinta de la convocatoria referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias, así como disponer de medio de transporte para desplazarse por los dos núcleos del Municipio.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos (fotocopia compulsada)

- **Fotocopia del D.N.I** o número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- **Modelo Oficial de Solicitud** (Anexo 1)
- **Fotocopia del título o Justificante** de estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o solicitud del mismo.
- **Fotocopia de títulos y acreditaciones de cursos**
- **Vida laboral y contratos que acrediten experiencia en el puesto requerido o certificado de servicios prestados.**

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de convocatoria para la formación de la citada BOLSA DE TRABAJO, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

Láchar ____ de _____ de 2018.

Firma,

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Exmo. Ayto de Láchar

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

El solicitante autoriza al Ayuntamiento de Láchar a Publicar sus datos en las web pertenecientes a este Ayuntamiento con el fin de dar transparencia a la Bolsa. De conformidad con la Ley Orgánica 15/99 de protección de datos de carácter personal, El Ayuntamiento de Láchar, le informa que los datos personales necesarios para gestionar la realización de la baremación para cubrir este puesto de trabajo, serán incluidos en un fichero con dicha finalidad y que autoriza al Ayuntamiento de Láchar a recabar información para la comprobación de los datos. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud por escrito a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Láchar, sita en Avda. de Andalucía, 8-18327 Láchar (Granada

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

Avenida Andalucía, 8, Láchar. 18327 Granada. Tfno. 958457100. Fax: 958457388